

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 800

TEGUCIGALPA: 17 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.992

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se registran y depositan dos marcas de fábrica—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa el estudio de una asignatura—Se manda extender un título—Se nombran unos empleados—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa una materia y se concede un examen—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la cantidad de \$ 60.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 72.05—Se autoriza la erogación de \$ 16.15.

AVISOS

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Siendo justas las causas en que se apoya el Doctor don José León Sandino, como apoderado de «Henry George Morgan y Compañía,» para pedir que se le conceda enterar, sin pagar multa alguna, el valor correspondiente al canon de los años de 1907 y 1908 corriente, por la zona mineral de mil hectáreas, sita en jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, que pertenece á su representación; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud expresada; debiendo el señor Sandino enterar en la Tesorería General de Caminos los mil pesos plata que importa el canon correspondiente á los dos años citados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 8 de agosto del año próximo pasado, presentó el señor don Jorge Abadie, como apoderado de la casa Abel Naline, establecida en París, Francia, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica

destinada á distinguir los productos farmacéuticos, higiénicos y alimenticios de dicha casa, la cual consiste en la palabra ó denominación «Histogenol,» y se aplica, imprime ó fija, independientemente de forma, colores ó tamaños, sobre las etiquetas, cajas, recipientes y embalajes de todas clases, empleadas por la casa expresada, en sus productos. El señor Abadie acompañó á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder otorgado á su favor por el señor Abel Naline.—2º Dos ejemplares de la representación por medio del grabado de la marca de fábrica de que se trata.—3º La certificación en que consta que dicha marca fué registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de París, el 15 de mayo de 1906, bajo el número 95.655; y —4º El documento que acredita que se ha establecido en esta ciudad una agencia para el expendio de los productos de la casa expresada.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada la solicitud por más de noventa días y tramitada en debida forma, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la casa Abel Naline, después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual se depositará en la Secretaría de Fomento, devolviéndose al interesado un ejemplar con constancia de ser idéntico al que se conservará en aquella oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registran y depositan dos marcas de fábrica

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 8 de agosto del año próximo pasado, presentó el señor don Jorge Abadie como apo-

derado especial de la casa «Foster McClellam Cº,» establecida en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica, llamadas, respectivamente, «Doan's Ointment' (ingente de Doan) y Doan's Dinner Pills» (Píldoras purgantes de Doan). La primera consiste en una circunferencia en cuyo centro aparece una vista, representando la cabeza de un hombre, sobre y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras «Doan's Specialtie;» encima de ésto y escrito en medio círculo, se leen las palabras «Doan's Ointment',» el resto de la circunferencia está ocupado por dibujos de formas características destinados á recibir diferentes nombres. Dichas marcas se pueden hacer en todas dimensiones y colores y se aplican de todas maneras sobre los recipientes y embalajes de su producto, íntimas farmacéuticas, etiquetas, píldoras y pastillas purgantes á las que están destinadas á distinguir, respectivamente. Y la segunda marca consiste en una viñeta, representando la cabeza de un hombre, encima y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras «Doan's Dinner Pills,» escrita en tres líneas horizontales. El señor Abadie acompañó á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El poder otorgado á su favor por la casa «Foster McClellam Cº»—2º Varios ejemplares de la representación por medio del grabado de las dos marcas de fábrica referidas.—3º La certificación en que consta que dichas marcas fueron registradas en la oficina de Patentes de Washington, el 22 de marzo y 21 de agosto de 1906, bajo los números 53.073 y 55.606, respectivamente; y 4º El documento que acredita que se ha establecido una agencia en esta ciudad para el expendio de los productos á que se aplica dicha marca.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que tramitada la solicitud en debida forma y publicada por más de noventa días no se ha presentado,

hasta la fecha, oposición ninguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la casa «Foster McClellan Company,» después de llenarse los requisitos legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito; los anales se depositarán en la Secretaría de Fomento, devolviéndose al interesado un ejemplar de cada una de ellas con constancia de ser idénticas a las depositadas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, á contar de hoy, al escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, don Aquilino Matute, nombrando en su lugar á don Salvador Salguero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Elena Cáceres, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda examen extraordinario y por suficiencia en las materias del 2º año normal.

Considerando: que las referidas asignaturas las cursó el año próximo pasado, de las cuales no pudo examinarse por insuperables inconvenientes de familia; y atendiendo á que el informe de la Directora de la Escuela Normal de Señoritas es favorable á la peticionaria, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar á la Directora de la Escuela Normal para que practique los exámenes aludidos, al principiar el nuevo año académico.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Victoria Cerrato Carías, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída á pedir que se le autorice para hacer su examen general privado para optar al título de Maestra de Instrucción Primaria; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado en debida forma haber cursado y aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios vigente, y con vista del informe favorable de la Directora de la Escuela Normal, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, y autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que en los primeros días de marzo próximo, practique el examen que se solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se dispensa el estudio de una asignatura

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que el señor don Rodrigo Osorio M. ha elevado al Poder Ejecutivo, contraída á pedir que por vía de gracia se le dispense el estudio del 1º y 2º curso de Latín, en virtud de que dichas asignaturas fueron establecidas después de haber aprobado las materias correspondientes á los cuatro primeros años de CC. y LL.

Considerando: que son las únicas que le faltan para hacer su grado de Bachiller, y atendiendo al informe favorable del señor Director del Instituto Nacional, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la gracia que se solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se manda extender un título

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que el señor Bachiller don Rafael Díaz Chávez, estudiante de Ingeniería, ha elevado al Poder Ejecutivo, pidiendo que se le extienda el título de Profesor de Matemáticas elementales, en virtud de haber servido en las Escuelas Normales, Instituto Nacional y Escuela de Cadetes de esta capital

desde el año 1904 á 1907, las clases de Aritmética Práctica, Aritmética Razonada, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Considerando: que el peticionario ha demostrado competencia en el servicio de las materias de que se ha hecho mérito, y de conformidad con el artículo 379 del Código de Instrucción Pública vigente, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Mandar que por el Ministerio de Instrucción Pública se extienda al señor Díaz Chávez el título de Profesor de Matemáticas Elementales, debiendo quedar razonado en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se nombran unos empleados

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, á propuesta del Director de la Escuela Normal de Varones, los empleados siguientes: como Inspector 2º, por haber renunciado don José María España, al Profesor don Próspero Herrera, quien empezó á prestar sus servicios el 8 de enero último; al Profesor don Juan J. Castro, desde el 11 del mismo, Inspector 3º en sustitución de don Rafael García E.; á don Francisco González Rosa, escribiente, desde el 1º de este mes, en sustitución del Bachiller don Félix Canales, y á don Teodosio Ramírez, Portero de la referida Escuela, en lugar de don Juan J. Pavón, desde el 4 de enero último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud que el señor don Rufino Solís I., estudiante de CC. y LL., ha elevado al Poder Ejecutivo, contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda nuevo examen de las materias de Fisiología y Francés en 2º año.

Considerando: que hace muy poco tiempo que el expresado señor Solís fué aplazado en las materias aludidas, y apoyado en el informe del señor Director del Colegio El Porvenir, desfavorable al peticionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Bachilleres don Rodolfo Pineda y don Carlos A. Zapata, estudiantes de Derecho, contraída á pedir que se les conceda examen extraordinario de las materias correspondientes al quinto curso de Jurisprudencia y CC. y PP.

Considerando: que los expresados señores Pineda y Zapata han comprobado en debida forma haber cursado las referidas asignaturas durante el año académico recién pasado; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. para que practique los exámenes aludidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se dispensa una materia y se concede un examen

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que el señor Br. José Santos Zepeda ha elevado al Poder Ejecutivo, contraída á pedir que se le conceda examen general privado para optar al título de Farmacéutico, fundándose en que, según las certificaciones que presenta, ha cursado y aprobado todas las asignaturas que comprende el Plan de Estudios vigente, excepto la de Análisis Químico.

Considerando: que por ahora no está debidamente organizada la Facultad de Farmacia en donde pudiera practicar los estudios correspondientes á dicha materia, y en atención á que los documentos que acompaña están debidamente legalizados, y habiendo comprobado que ha tenido la práctica de ley, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º Dispensar al señor Zepeda, por vía de gracia, la materia de Análisis Químico y concederle el examen general privado que solicita; y

2º—Autorizar al señor Decano de la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia, para que, previos los trámites de ley,

practique el examen de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud presentada por don J. Antonio Reyes, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., contraída á manifestar que por motivos justos debidamente comprobados, dejó de examinarse el año de 1906 en las materias correspondientes al 3º curso de dicha Facultad, en que fué matriculado, y pide, por lo mismo, se le conceda examen, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad, autorizando al Decano de la Facultad mencionada para que en la fecha que tenga á bien mande practicar el examen pedido por el señor Reyes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ (60.00)

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, en atención á los importantes servicios prestados por el señor John Brooks en el Ramo de Instrucción Pública, vecino de Roatán, durante el año académico recién pasado, y careciendo de los recursos indispensables para trasladarse de aquel puerto á esta capital, adonde vendrá á hacer su examen general privado, previo al título de Maestro de Instrucción Primaria,

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Roatán se entregue al señor Brooks la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos para el objeto indicado; y

2º—Que la imputación se haga á la partida 2ª, «Gastos Diversos», capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 72.05

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y dos pesos cinco centavos, suma que el Administrador de Rentas de El Paraíso pagó fuera del Presupuesto, en octubre del año anterior por forraje, escritorio y haberes de la escolta del Inspector de Hacienda y Policía don Martín Rivera, de la manera siguiente:

| | |
|--|---------|
| Un recibo por escritorio y forraje, en la primera quincena de octubre... | \$ 4.25 |
| Un recibo por escritorio y forraje, en la 2ª quincena de octubre | 4.25 |
| Una planilla por haberes de la escolta en la 1ª quincena de octubre | 30.75 |
| Una planilla por haberes de la escolta, en la 2ª quincena de octubre | 32.80 |

Suma.....\$ 72.05

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 16.15

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y seis pesos quince centavos, suma que el Administrador de Rentas de Choluteca pagó por la conducción de una caja de sillitas de esta ciudad á la oficina de su cargo, incluyendo en dicha suma el valor de la armazón de las mismas. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Antonio Madrid, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinte de diciembre último por el Notario Público Abogado don Raimundo Rodríguez y otor-

gada por los herederos del difunto don Antonio Madrid, quienes se dividen el capital que éste dejó de la siguiente manera: confirman la donación que en vida hizo el señor Madrid á su hijo don Antonio de este apellido de un solar sito en esta ciudad, en el Barrio Sur, sobre el cual el donatario tiene construida su casa de habitación, cuyo solar consta de ciento veinticinco varas de largo por veintiséis de ancho á su lado Oriental y cuarenta al Poniente, y limita: al Norte, con solares de Loreto Orellana y Albino Enamorado y casa de éste, mediando calle; al Sur, solar de don Tránsito Romero; al Oriente, casa y solar de doña Bárbara Torres de Enamorado; y al Poniente, solar de don José María Avelar, calle de por medio: á doña Luz Lelva de Madrid se le adjudica una acción de dos y media caballerías proindivisa con el Licenciado don Antonio Madrid, que tiene igual cantidad, ambas medida antigua, en el terreno titulado "Los Hoyos," sito en jurisdicción de Arada, y todo el terreno limita: al Norte, terreno "Jululo," de Marcelino Pineda y otros y el ejidal de San Vicente; al Sur, otra parte del terreno "Los Hoyos," de los vecinos de "El Ocotul;" al Oriente, terreno de los herederos del General Luis Bográn y el río Ulúa; y al Poniente, ejidos de San Vicente: una casa techo de teja, paredes de bahareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, sita en "La Palca," jurisdicción de Arada, que colinda, por todos sus rumbos, con terreno ejidal de este pueblo; una acción de tres quintas partes en una casa situada en el Barrio Sur, de esta ciudad, de ocho varas de largo por siete de ancho, cubierta de teja y de paredes de bahareque, que tiene por límites: al Norte, casa y solar de José María y Manuel Avelar; al Sur, casa y solar de la sociedad "Pineda, Coto y Compañía;" al Oriente, tapial de doña Teresa de Bográn; y al Poniente, casa de doña María Victor de Muñoz, calle de por medio; y una casa, platanar, potrero y unos lotes de terreno contiguos de "El Jicaro," cuya situación, cabida y linderos se ignoran. A la heredera Isabel Madrid de Avelar se le paga su hijuela con la mitad ó sea media caballería y pequeña fracción en el terreno llamado "La Minita," que consta de una caballería, una cuerda y varas cuadradas y está situado en jurisdicción de Arada, teniendo por límites: al Norte, terreno "Los Yesos," río Juillie de por medio; al Sur y Oriente, río Palaja; y al Poniente, terreno "La Mina." A la señora Concepción Madrid se paga su hijuela con la otra mitad ó sea media caballería y fracción en el terreno "La Minita" anteriormente descrito; y á la heredera Cándida Madrid se le paga con una acción de dos quintas partes en la casa situada en el Barrio Sur de esta ciudad, la cual ya queda descrita. Como esta es la primera inscripción que se solicita de los inmuebles referidos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 11 de febrero de 1908.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace constar: que el día de hoy, á las once de la mañana, el Licenciado don Nazario Pineda H., de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don José María Casco, por la cual don Luis Ardón, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea del Dulce Nombre, vende á doña Elisa Membreno de Cuéllar, casada y del mismo vecindario, por la cantidad de mil pesos, un solar cercado de varilla, de sesenta y tres varas y una tercia de fondo por veintinueve de frente; una casa de bahareque cubierta de teja, con su

correspondiente cocina, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor; y otra casa de la misma construcción, de ocho varas de largo por igual número de ancho, y la cocina seis de largo por cinco de ancho. Dichas propiedades están contiguas y forman una sola, bajo los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Manuel Portillo; al Sur, casa y solar de Beatriz Ardón; al Este, calle de por medio, solares de Soledad Ardón y Manuel Portillo; y al Oeste, calle de por medio, propiedades de Angela Erazo y Dionisia Ardón. El señor Ardón adquirió el solar por compra que de él hizo al Presbítero Demetrio Hernández, y las casas, por construcción. Y no habiendo título de dominio inscrito de los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 13 de febrero de 1908.

JOSÉ MARÍA CASCO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de doña Teresa Sequeiros, de este vecindario, y en su propio nombre y en el de su hija menor María Eulalia Chávez, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de los bienes que á su muerte dejó su difunto esposo don José Timoteo Chávez, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: seis de enero de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia abintestato de los bienes que á su muerte dejó don José Timoteo Chávez, á su esposa Teresa Sequeiros y á su hija legítima María Eulalia Chávez, debiendo publicarse esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y á hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la respectiva certificación.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srío."—Trujillo: 21 de enero de 1908.

EUSTAQUIO SALAZAR, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre último se han presentado los señores Cura Manuel Recarte y Esteban Reneau, agricultores y ganaderos, vecinos del pueblo de San Marcos, en este departamento, denunciando la montafia realenga sita en aquella comprensión municipal, nombrada "La Libertad," "La Pimienta," colindante: al Norte y Oeste, con terreno de su propiedad titulado "Chouabagua" y de doña Teresa v. de Bográn; al Oeste y Sur, con el río "Tapalapa;" al Sur, con montaña nacional; y al Este, con el río "Colmillo," lindero de los ejidos del mismo pueblo: que aproximadamente tendrá dicho terreno mil doscientas hectáreas, propias para la agricultura solamente una sexta parte y el resto para ganado, por ser de barrancos y peñascos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Santa Bárbara: enero 23 de 1908.

24—30 M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección judicial, hace saber: que en la solicitud hecha por los señores don Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del mismo apellido; Adela Fortín de Moncada, en representación de su se-

ñora madre María de los Angeles Fortín, y Dolores Funes, en representación de su madre Ascención Funes Fortín, y el señor Licenciado don F. Alberto Mendoza, como representante de los señores don Daniel, doña Victoriana y doña Bersabé Fortín y de doña Teodora Funes y como procurador sustituto de doña Concepción Fortín, piden, los primeros, que se dé á las personas que representan la posesión efectiva de la herencia de doña Francisca Ceballos, en su carácter de primos hermanos de ésta todos los representados, y á los poderdantes del señor Mendoza, en su carácter de primos hermanos de la señora Ceballos, y la señora Josefa Maradiaga, en su propio nombre, pide también que se declare heredera testamentaria de la casa de habitación de doña Francisca Ceballos, á cuya solicitud recayó la sentencia correspondiente y cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos anteriormente citados, 930 parte 2ª, 931, 958, 959, 960 número 3º, 961 del Código Civil, y 714, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, no ha lugar á la dación y posesión efectiva de la herencia solicitada por Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de su legítimo padre don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del propio apellido; Adela Fortín, en representación de su señora madre María de los Angeles del mismo apellido, y Dolores Funes, en representación de Ascención Funes Fortín; y concédese la posesión efectiva de la herencia á los señores Daniel Fortín, Teodora Funes, Victoriana Fortín, Bersabé y Concepción del mismo apellido, en concepto de herederos abintestato, como primos hermanos legítimos de la difunta Ceballos; y á Chepita Maradiaga, en concepto de heredera, por testamento verbal, de la casa de habitación que á su muerte le legó la citada Ceballos. Previénesse las inscripciones que manda la ley, la publicación en "La Gaceta" oficial de esta resolución y la anunciación de la misma por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población; y de conformidad con el artículo 1.062 del Código últimamente citado, aprueba en todas sus partes el inventario practicado que corre agregado á los autos, el que se protocolizará en la forma legal y al tenor del artículo 1.063 del mismo Código.—Notifíquese.—J. Ramón Girón E.—F. Cerrato Lezama, Srío."—Es conforme.—Yuscarán: 25 de julio de 1907. 16—22

R. ERNESTO B. FRANCO, Srío. interino.

A LOS MILICIANOS

Los infrascritos, Comandante de Armas y Gobernador Político, respectivamente, hacen saber: que el veintidós del mes en curso se instalará la Junta de Inscripción Militar Departamental á que se refiere el artículo 13 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio. Dicha Junta despachará en la Oficina de la Gobernación Política, de nueve á once de la mañana, durante el término de un mes. —Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

RAFAEL LÓPEZ G. MARCOS CARIAS A

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.